



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Bic del Desarrollo Profesional"

00468-2017-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del acuerdo de Servicios Aéreos entre el gobierno de la República de Finlandia y el gobierno de la República Dominicana, suscrito el 24 de octubre de 2016.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 18 de octubre de 2017, propuesta por el Poder Ejecutivo.

Finalidad de esta Iniciativa:

Establecer servicios aéreos entre los territorios dominicano y finlandés, disponiendo específicamente la manera en que aplicarán sus leyes y reglamentos, buscando garantizar el más alto grado de protección y seguridad internacional. En concreto establece la concesión recíproca de derechos hacer escalas a los fines no comerciales y a sobrevolar sin aterrizar en el territorio del otro país. Para ello, serán designados por escrito, vía los canales diplomáticos, una o varias aerolíneas que puedan operar los servicios acordados, las cuales, basándose en consideraciones comerciales del mercado, establecerán libremente las tarifas correspondientes a dichos servicios.

Objeto de la iniciativa:

Promover las relaciones de las partes firmantes en el campo de la aviación civil y establecer servicios aéreos entre y fuera de sus respectivos territorios; así como la expansión de oportunidades de servicios aéreos internacionales.

También busca garantizar el más alto grado de protección y seguridad internacional en los servicios aéreos internacionales, y hacer posible que las aerolíneas ofrezcan al público que viaja y envía paquetes, variedad de opciones de servicios, con la finalidad de lograr el desarrollo de las aerolíneas individuales, mediante la implementación de precios innovadores y competitivos.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Es importante señalar, que el acuerdo dispone, en su artículo 6, la exención de impuestos, aranceles de aduanas y otros cargos, a la aeronave operada por la línea aérea designada en los servicios aéreos internacionales, su equipo regular,

piezas de repuestos, suministros de combustibles y lubricantes, suministros de la aeronave, siempre que los mismos se mantengan a bordo, hasta que sean reexportados, usados o consumidos en sus vuelos sobre el territorio.

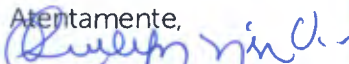
- ✓ No obstante, el acuerdo establece que nada impide que Finlandia imponga, sobre una base no discriminatoria, impuestos, gravámenes, aranceles aduanales, honorarios o cargos al combustible suministrado en su territorio para uso en la aeronave de un operador aéreo designado por República Dominicana, que opere entre un punto en el territorio de Finlandia hacia otro punto en el territorio de Finlandia o el territorio de otro Estado Miembro de la Unión Europea.
- ✓ El acuerdo también regula lo relativo a las tarifas, venta y regulación de las aerolíneas, asistencia en tierra, cargos al usuario, seguridad operacional y de la aviación, así como servicios multimodales. Además, regula lo relativo a consultas relativas a la implementación, interpretación aplicación y cumplimiento satisfactorio del acuerdo, como también la resolución de conflictos y controversias que puedan surgir entre las partes, para lo cual se crean mecanismos de mediación, y se reconoce el método de arbitraje mediante un tribunal cuya composición también regula el referido acuerdo.
- ✓ Este Acuerdo entrará en vigor el primer (1º) día del segundo mes posterior a la fecha que se reciba la última notificación escrita por vía diplomática, en la cual las partes se comuniquen que los procedimientos internos para su vigencia han sido culminados.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido y revisado por:

Lic. Nurys Liranzo, Correctora de Estilo.

Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.